



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Farmacoepidemiología
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

CIRCULAR
DFE-AMTC-2200-2020
01 de Octubre de 2020

PARA: Directores de Sede, Médicos Prescriptores, Jefaturas de Servicios de Farmacia y Enfermería, Directores(as) de Gestión Regional y Red de Servicios de Salud, Hospitales Nacionales, Regionales, Periféricos, Clínicas y Áreas de Salud, Supervisores Regionales de Servicios de Farmacia y Enfermería, Comités Locales de Farmacoterapia.
Caja Costarricense de Seguro Social

ASUNTO: USO RACIONAL E INDICACIONES PARA EL USO INSTITUCIONAL DE LA CREMA DE ROSAS, CÓDIGO 1-10-46-2500.

El Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica en conjunto con la Gerencia de Logística ha identificado un incremento importante en el consumo institucional de este medicamento.

Dado lo anterior y en el contexto del uso racional de medicamentos, se recuerda a los profesionales de la salud que, la crema de rosas es un medicamento elaborado a nivel institucional por el Laboratorio de Productos Farmacéuticos y los lineamientos de uso definidos por el Comité Central de Farmacoterapia para este medicamento en la Institución (visibles en www.ccss.sa.cr/lom) son los siguientes:

- **Nivel de usuario:** 1A
- **Clave:** M
- Por sus propiedades lubricantes y emolientes de la piel se puede utilizar para:
 - Ayuda en la protección y la curación de heridas superficiales, quemaduras y abrasiones menores,
 - Alivio de la picazón, ardor y dolor experimentado con varios tipos de dermatosis (incluyendo dermatitis atópica, dermatitis alérgica de contacto y dermatitis por radiación).
 - De acuerdo con el binomio diagnóstico/tratamiento y con base en la extensión de las lesiones, es importante que los médicos prescriptores valoren la cantidad de medicamento a prescribir según el área de superficie corporal afectada, se recomienda la aplicación de una línea de crema de aproximadamente 2 cm equivalente a 0.5 gramos de crema, extender la misma en una capa fina en la lesión una a dos veces al día, lo que equivale a una cantidad total por mes de 15 a 30 gramos, **conllevando al uso estimado de un tubo por mes por paciente**, no



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección de Farmacoepidemiología
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

obstante, en forma general esta cantidad **no debe exceder el número de 1-2 (dos) tubos/mes por paciente.**

Como excepción, en caso de que el paciente requiera más aplicaciones en diferentes lesiones en la piel, calcular la cantidad total de tubos por mes considerando la relación de 2 cm equivalente a 0.5 gramos de crema por lesión por día y en aquellos casos en los que se tiene una clara justificación clínica de una necesidad mayor, como en pacientes atendidos en *Dermatología*, *Cuidados Paliativos*, *Geriatría* y *Radioterapia* se puede incrementar la cantidad prescrita; en tal caso, el prescriptor debe documentar la justificación y los motivos de esto en el expediente clínico.

Le saluda atentamente,

ÁREA DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA CLÍNICA

Dra. Angélica Vargas Camacho
Jefe

C: Gerencia General
Gerencia Médica
Gerencia Logística
Comité Central de Farmacoterapia
Dirección de Farmacoepidemiología
Coordinación Nacional de Servicios Farmacéuticos.
Coordinación Nacional de Servicios Enfermería
Archivo